

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de junio de 2019 con el N° NC2019/0006647, por SEB S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada “UNA OLLA A PRESION PROVISTA CON UN EMPALME PARA SU TAPA”.

Que la esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019 habiéndose presentado oposición por parte de LANDERS Y CIA. S.A.S.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16030, notificado el 15 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0006647 el 15 de febrero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplaza las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0001503 el 15 de febrero de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 13 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0001503 el 15 de febrero de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un utensilio de cocción para cocción de alimentos a presión, que difiere del estado de la técnica más cercano, EP3100652, en comprender además un primer empalme no metálico sujetado al recipiente y dispuesto



Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

con relación a la tapa para limitar la carrera de dicho movimiento en traslación de la tapa en una primera dirección, donde la tapa se apoya contra dicho primer empalme, en donde se suministra un espacio radial entre la tapa y el recipiente cuando la tapa está descansando sobre el recipiente y se está apoyando contra el primer empalme, en donde dicho primer empalme no metálico tiene una forma angular para facilitar el contacto de punto entre dicho primer empalme no metálico y la tapa.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar el cierre hermético de este utensilio, reduciendo la fricción entre la tapa y la olla al permitir una mejor alineación radial, aumentando la vida útil de la misma y mejorando la ergonomía del manejo de este utensilio para cualquier persona. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

### **Análisis de la Oposición**

#### **Argumentaciones de Landers y Cia. S.A.S.**

Mediante el trámite de oposición con número NC2019/0011689 del 22 de octubre de 2019, la sociedad Landers y Cia. S.A.S. manifiesta que: *“(...) se declare la falta de novedad y nivel inventivo del objeto reivindicado en la solicitud de Patente de Invención que obra en el Expediente No. NC2019/0004467 y que se refiere a ‘UNA OLLA A PRESIÓN PROVISTA CON UN EMPALME PARA SU TAPA’, con fundamento en la existencia de documentos del arte previo que divulgan ollas a presión con características técnicas esenciales muy similares a las del dispositivo mencionado en la solicitud de patente de invención colombiana NC2019/0006647”; y “(...)Que, con fundamento en dicha declaración, se niegue el privilegio de patente de invención para el objeto reivindicado en dicha solicitud de Patente que obra en el Expediente No. NC2019/0006647.”*

A continuación la Opositora manifiesta legítimo interés basado en que la solicitud no es clara toda vez que: *“(...) la redacción de la reivindicación independiente dificulta la comprensión de la materia sobre la que se busca protección. De esta forma, el capítulo reivindicatorio busca proteger cualquier aparato de cocción a presión que posea un sistema de bloqueo o desbloqueo, en donde un empalme limita el movimiento, lo anterior claramente no es una generalización razonable de las modalidades divulgadas en la descripción, sino que, por el contrario, busca extender la protección a una cantidad ilimitadas de modalidades de utensilios de cocción, para los cuales no existe soporte en la descripción, pues no fueron ni ejemplificadas ni ensayadas por el solicitante, es decir no hacen parte del concepto divulgado en la solicitud en cuestión.”*

En efecto, se indica que la solicitud no es clara porque: *“(...) la reivindicación independiente 1 tiene varias frases que se refieren a resultados a alcanzar, y no definen*



Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

*las características técnicas esenciales del utensilio de cocción, tales frases incluyen: “para montarse sobre el recipiente (2) para pasar de una configuración desbloqueada”, “se une al recipiente (2) para formar entre ellas un encierro de cocción que es adecuado para permitir que la presión se eleve al interior del mismo”, “pasar de la configuración desbloqueada a la configuración bloqueada y viceversa”, “realice un movimiento en traslación con relación al recipiente (2) en un plano que es perpendicular a dicho eje central de rotación (XX’”, y “limitar la carrera de dicho movimiento en traslación de la tapa”; así como en las dependientes, se encuentran las siguientes frases: “(...) “facilitar el contacto de punto entre dicho primer empalme” (reivindicación 5), “para transformar dicho movimiento manual del miembro” (reivindicación 8), “para formar el encierro de cocción, con el fin de prevenir sustancialmente que el soporte” (reivindicación 10 y 11), y “hace posible bloquear la posición angular relativa del soporte” (reivindicación 11).”*

Además, se indica que la solicitud muestra términos generales, tales como: “acople mecánico”, “dispositivo de transformación”, “sistema de bloqueo ajuste bayoneta” y “forma angular”, y argumenta que: “(...) los cuales, a pesar de ser conocidos por la persona normalmente versada en la materia, abarcan una innumerable cantidad de posibilidades y variaciones que no han sido exploradas por el solicitante, de tal manera que extienden la protección de la reivindicación a modalidades que no hacen parte del objeto descrito en la solicitud.”

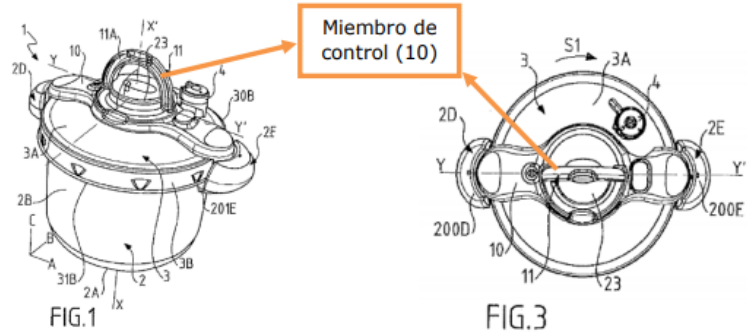
A continuación, el Opositor cita cinco documentos del estado de la técnica y hace un análisis particular con cada uno de los documentos:

- EP3100654: “(...) En esta solicitud, se especifica que tanto la tapa como el recipiente son hechos de materiales metálicos (Col. 5, 6 y 7, párrafos [0020] y [0021]). Asimismo, el documento señala que el sistema de bloqueo está diseñado para asegurar el bloqueo y desbloqueo de la tapa (3) en relación con el recipiente (2), al girar la tapa (3) en relación con el recipiente (2) alrededor del eje vertical central X-X', para pasar así de una configuración de espera de bloqueo (desbloqueo), en donde la tapa (3) está unida al recipiente (2) y descansa libremente sobre este último, como se muestra en las Figuras 1 y 3, a una configuración de bloqueo en donde el recipiente (2) y la tapa (3) interactúan para evitar su libre separación (bloqueo), tal y como se enseña en las figuras 16 y 17 (Col. 8 y 9, párrafo [0023]). Este cambio de bloqueo a desbloqueo es vidente en las figuras ya que el miembro de control (11) se encuentra levantado cuando el sistema está desbloqueado, y está acostado cuando se encuentra bloqueado, como se muestra a continuación:

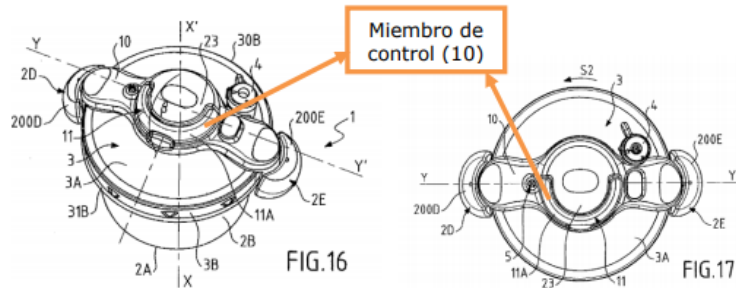


Resolución N° 9261

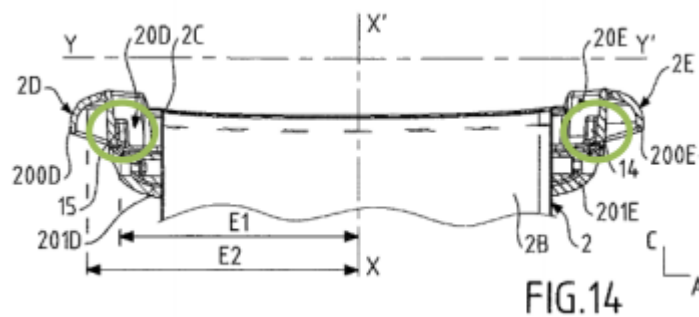
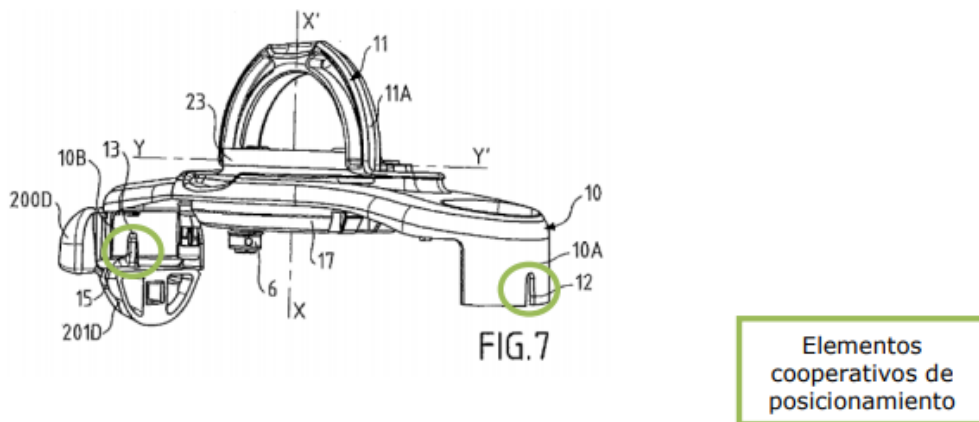
Ref. Expediente N° NC2019/0006647



*Configuración de desbloqueo del dispositivo de la patente EP3100654B1*

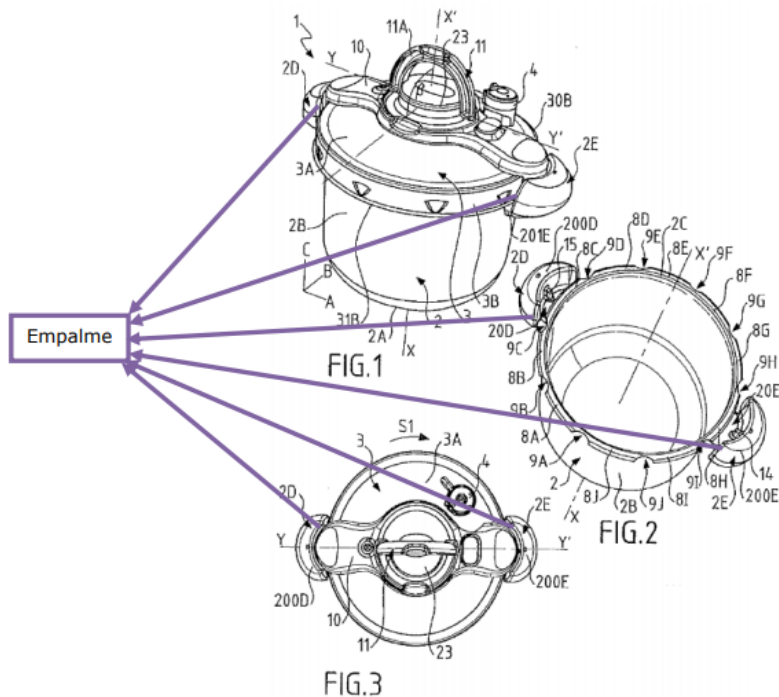


*Configuración de bloqueo del dispositivo de la patente EP3100654B1*



Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

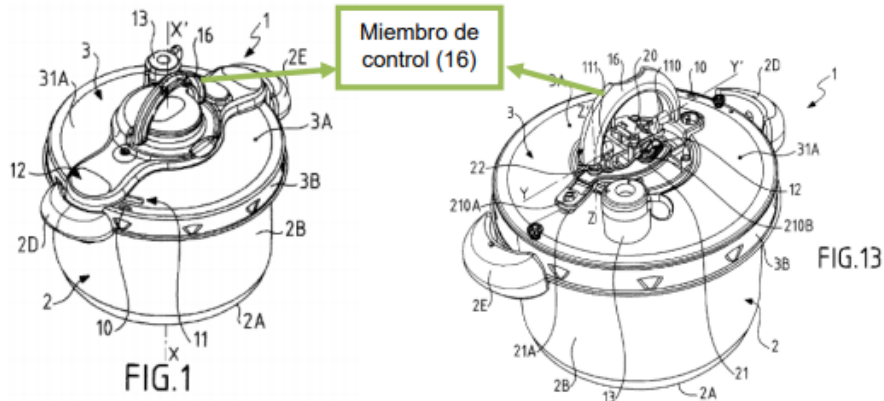


- EP3238580: “(...) Por otro lado, me permito señalar la patente europea EP3238580B1, la cual divulga un aparato de cocción a presión que comprende un recipiente (2) cerrado por una tapa (3), un sello (4) interpuesto entre la tapa (3) y el recipiente (2) para permitir que el aparato de cocción suba de presión, también comprende un elemento de cubierta (12) que se encuentra sobre la tapa (3). Así, dicha tapa (3) y elemento de cubierta (12) están montados para poder moverse entre sí para cambiar entre una primera configuración en donde el elemento de cubierta (12) cubre una abertura (10) para enmascararlo y una segunda configuración en donde el elemento de cobertura (12) descubre dicha abertura (10), siendo así accesible desde el exterior (Col. 3, párrafo [0017]).

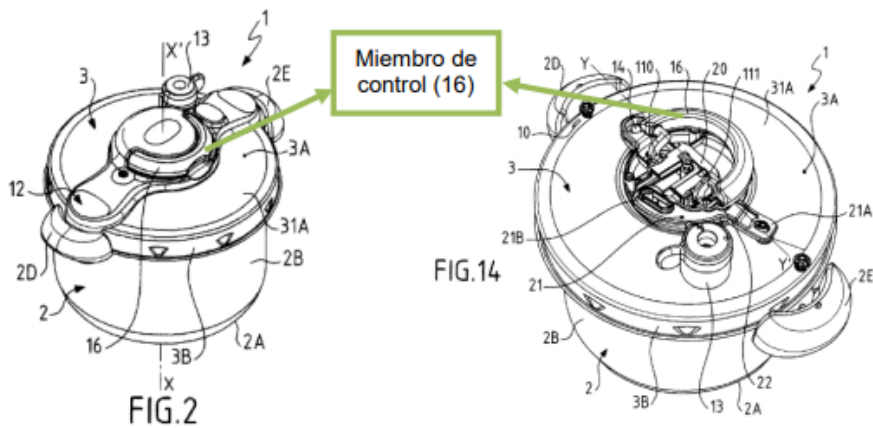
Por otra parte, este documento también señala que el recipiente y la tapa están hechos de un material metálico como acero inoxidable o aluminio (Col. 4 y 5, párrafos [0019] y [0021]). Asimismo, dicho documento enseña que el aparato de cocción allí reclamado presenta un sistema de bloqueo/desbloqueo en relación de la tapa (3) con el recipiente (2), en donde dicho sistema puede ser tipo bayoneta como el mostrado en las figuras, el cual gira la tapa (3) a lo largo del eje X-X' para pasar de la configuración de desbloqueo (Figura 1 y 13), a una configuración en donde la tapa (3) descansa libremente en el recipiente (2) ósea desbloqueo (Figura 2 y 14), dicho movimiento esta (sic) dado por el miembro de control manual (16), tal como se muestra a continuación (Col. 6 y 7, párrafos [0022] y [0023]).”

Resolución N° 9261

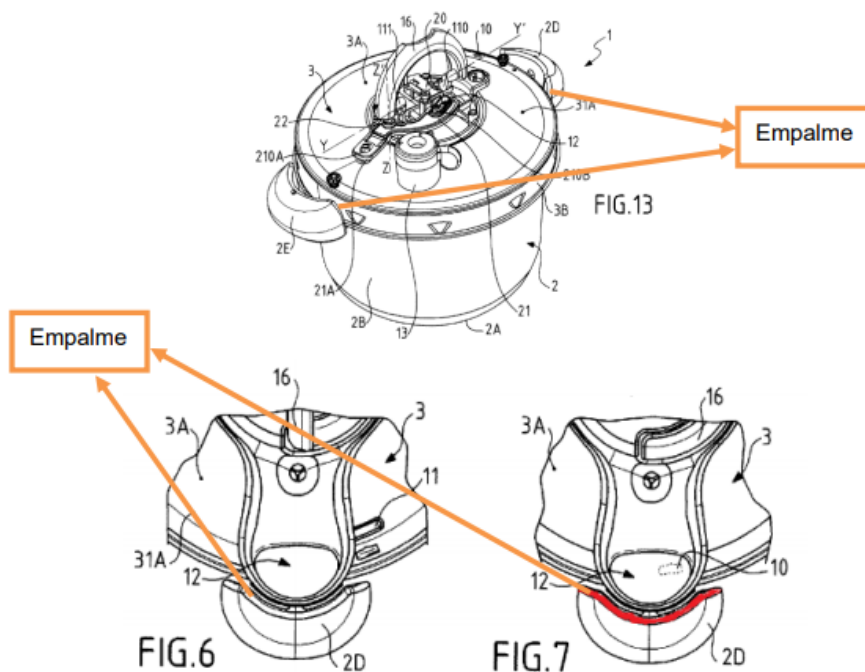
Ref. Expediente N° NC2019/0006647



*Configuración de desbloqueo del dispositivo de la patente EP3238580B1*



*Configuración de bloqueo del dispositivo de la patente EP3238580B1*

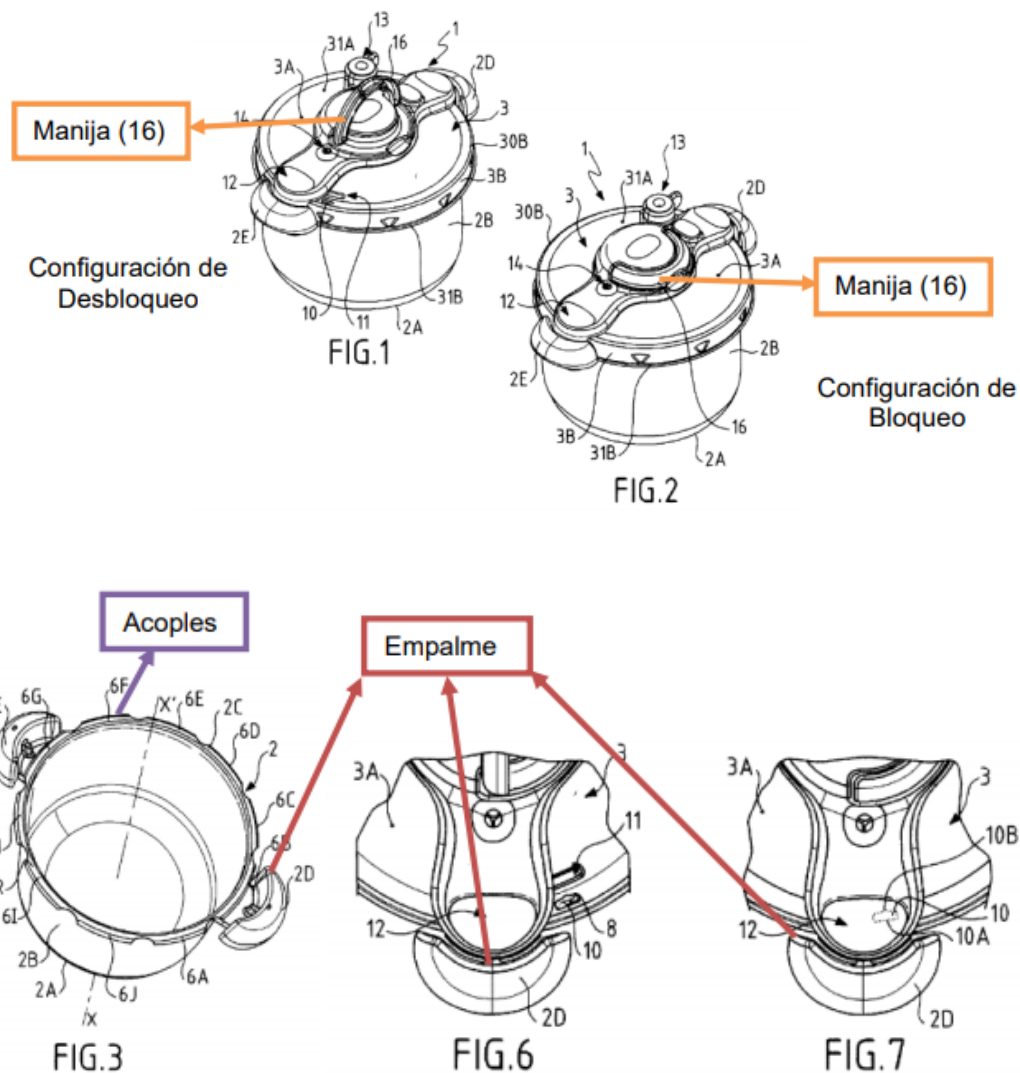


- EP3228229: Este documento establece que también afecta esta solicitud: “(...) ya que enseña un utensilio de cocción que presenta: un recipiente (2); una tapa (3),

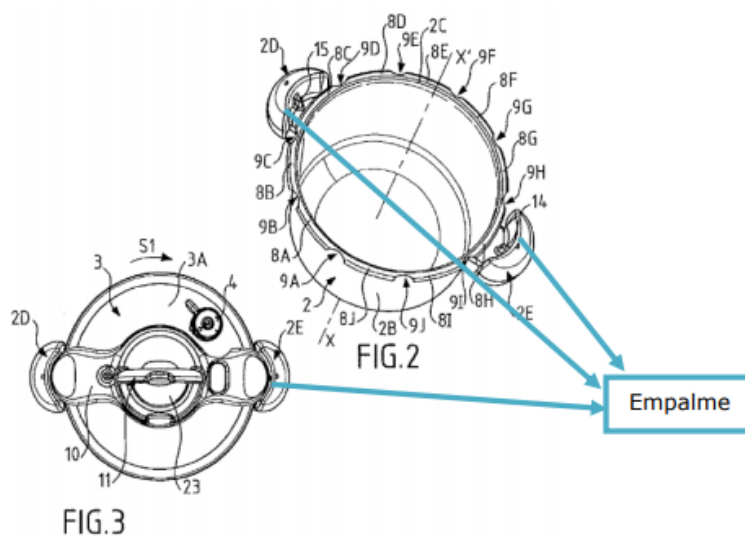
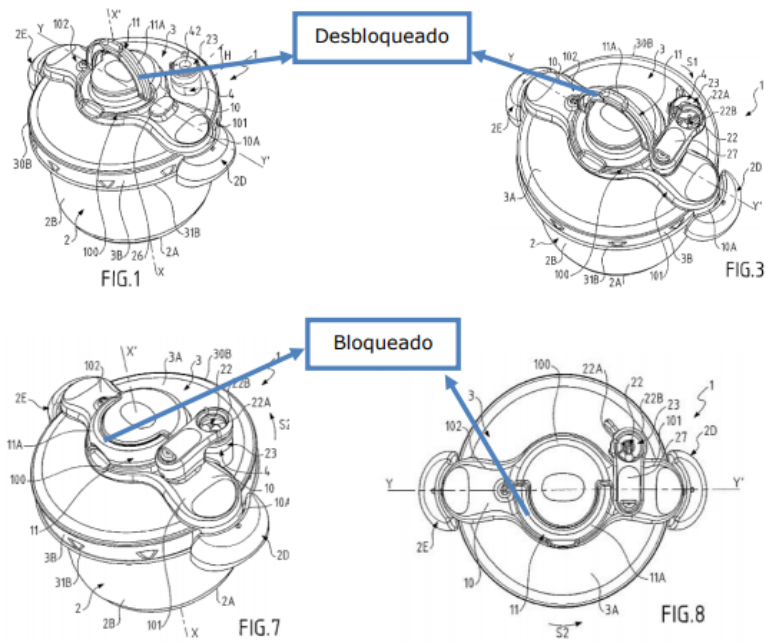
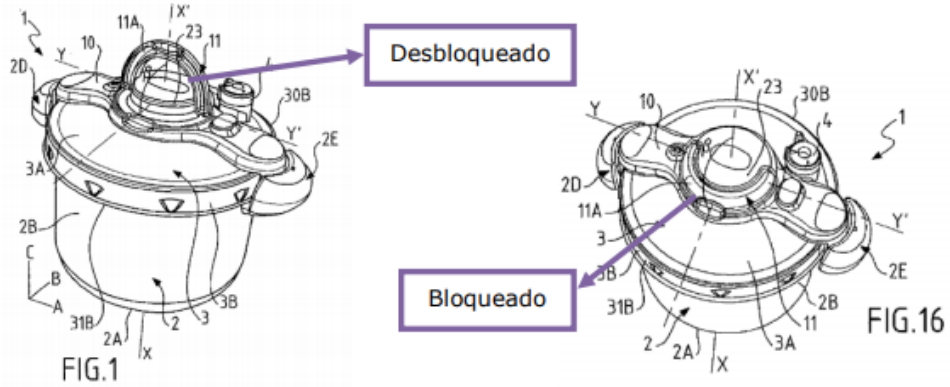
Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

dicha tapa (3) tiene una pared superior (3A) presentando un contorno periférico que es sustancialmente circular u ovalado y desde el cual se extiende un faldón anular (3B); una cubierta (12) que se encuentra a través de la tapa (3) y se puede rotar a través del eje X-X' del utensilio; y unas manijas 2E y 2D, que presentan unos empalmes para la tapa (Col. 8, párrafos [0031] y [0032]). Tal y como se mencionó en la discusión en relación con el anterior documento, este documento presenta un sistema de bloqueo y desbloqueo, el cual incluye un sistema de bayoneta diseñado para bloquear y desbloquear la tapa (3) en relación con el recipiente (2) al girar la tapa (3) en relación con el tanque (2) a lo largo de dicho eje vertical central X-X', para así pasar de una configuración de desbloqueo (ilustrada en la figura 1), en la que la tapa (3) está unida al tanque (2) y descansa libremente sobre este último, a una configuración de bloqueo (ilustrada en la figura 2) (Col. 6, párrafos [0033] y [0034]). Dicho sistema de bloqueo/desbloqueo es accionado mediante la manija (16) la cual contra el mecanismo de transformación del movimiento.

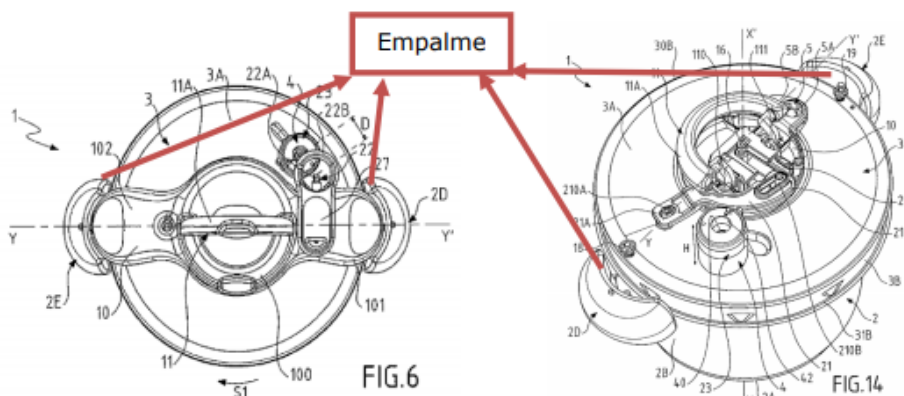


Por último, cita apartes de los documentos EP3100652 y EP3100656 indicando de forma resumida que estos documentos también afectan las características técnicas de la presente invención:



Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647



Y concluye que a la luz de estos documentos, la solicitud carece de novedad dado que:

“(…)

- *El sistema de bloqueo/desbloqueo y su uso en utensilios de cocción a presión son plenamente conocidos en el estado de la técnica.*
- *Se han descrito diferentes aparatos de cocción en los cuales se incluye un sistema de bloqueo/desbloqueo que comprende un elemento móvil unido a la manija de la tapa que se articula con un elemento encontrado en el recipiente.*
- *La existencia de un empalme en las manijas que están unidas a el recipiente o tanque para limitar el movimiento de la tapa y su soporte se divulga de forma implícita en la mayoría de los documentos del estado del arte, es decir es un elemento plenamente conocido en el campo técnico.”*

Por último, se pide a que se proceda con el rechazo de la presente solicitud con base en lo anterior, argumentando con los Artículos 14, y 16 de la Decisión 486 de 2000.

**Respuesta del solicitante a argumentos de Landers y Cia. S.A.S.**

En respuesta al traslado de oposición el 27 de enero de 2020: “(…) el solicitante desea presentar una serie de argumentos para demostrar que la presente invención es tanto novedosa como inventiva a la luz de las enseñanzas técnicas de los documentos mencionados por el opositor en su memorial, los cuales hemos denominado D1 a D3 para facilidad de manejo y entendimiento…”

Al analizar las observaciones de claridad expuestas por la opositora, el solicitante indica que: “(…) las afirmaciones realizadas por la opositora carecen de cualquier tipo de fundamento, técnico o legal, toda vez que la invención de la reivindicación independiente no se relaciona simplemente a un aparato de cocción a presión en donde “un empalme limita el movimiento”, sino que claramente la presente invención está dirigida específicamente a un aparato que implementa un empalme el cual es:

- Un empalme no metálico



Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

- Unido al recipiente;
- Y dispuesto con relación a la tapa para limitar en una primera dirección D1 el viaje del movimiento traslacional de la tapa en un plano perpendicular al eje central de rotación X-X'. (...)"

Y explica las razones por las cuales la descripción y las reivindicaciones son claras y definidas, enfocando en estas últimas que: "(...) Así las cosas, el solicitante manifiesta que los argumentos de la opositora deben ser refutados y no considerados, toda vez que, primero que todo, la reivindicación independiente 1 especifica que la transición de la configuración de desbloqueo a la configuración de bloqueo o viceversa, involucra "por lo menos" un movimiento en rotación de la tapa. Así, un experto en la materia inmediatamente entiende, sobre la lectura de la reivindicación (completa), que el término "por lo menos" pretende especificar acá que la transición desde la configuración de desbloqueo a la configuración de bloqueo puede involucrar movimientos diferentes al movimiento rotacional de la tapa. Esto puede ser confirmado posteriormente por la reivindicación que expresamente especifica que la tapa también es la responsable de realizar un movimiento en traslación con relación al recipiente en un plano que es perpendicular a dicho eje central de rotación."

Ahora bien, frente al análisis realizado por la oposición con los documentos aportados, el solicitante indica: "(...) En este sentido, a pesar de que el opositor no demostró la supuesta falta de novedad con pruebas y haciendo un análisis detallado comparando cada una de las características definidas en la reivindicación independiente con las de cada uno de los antecedentes, por separado, como lo establece el Manual Andino de Patentes, la Decisión 486, la Guía para Examinadores de la SIC, y demás documentos de la legislación presente, a continuación presentamos un análisis detallado de la presente invención frente a cada uno de los documentos citados por el opositor con el fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la invención en estudio."

Para empezar, respecto a EP 3100654, indica que: "(...) éste se basa en una mala interpretación no sólo del contenido de la reivindicación 1, sino también de las enseñanzas del documento D1, las cuales son totalmente conocidas por el solicitante, tal como se indicó previamente. Así, primero, se debe resaltar claramente que el primer empalme 10 de la presente reivindicación 1 está explícitamente definido en dicha cláusula por:

- Ser no metálico
- Estar sujeto o unido al recipiente,
- Y estar dispuesto con relación a la tapa (3) para limitar el viaje de dicho movimiento en traslación de la tapa en una primera dirección (D1), por la tapa (3) que es traída para soportarse contra dicho primer empalme (10).

Así, es correcto afirmar que los elementos de posicionamiento 14, 15 de D1 cumplen con la característica de ser no metálicos y estar sujetos o unidos al recipiente. Sin embargo, dichos elementos no están dispuestos con relación a la tapa para limitar el viaje del movimiento en traslación de la tapa en una primera dirección, por la tapa que es traída



## Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

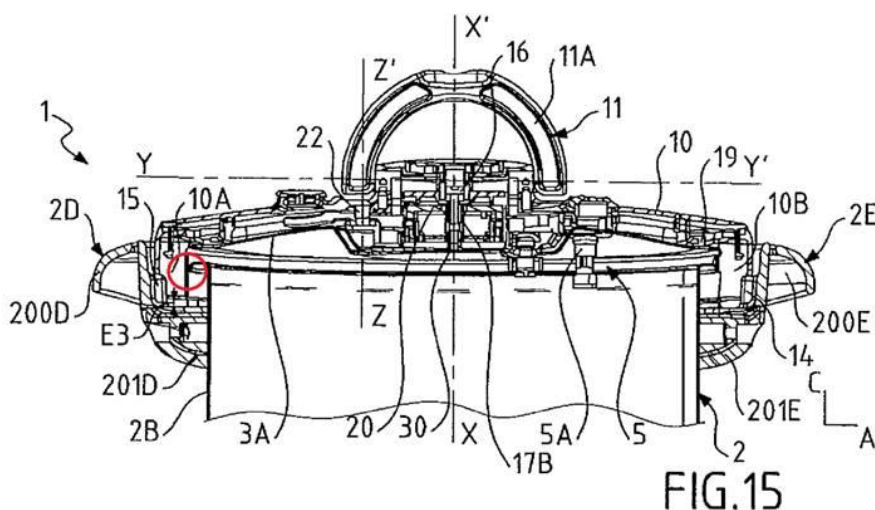
*para apoyarse contra dichos elementos de posicionamiento 14, 15, tal como se encuentra definido en la presente invención.*

$$(\dots)$$

*También, la opositora indica que “las figuras de la patente incluyen ejemplos de elementos de empalme (constituyendo así una divulgación implícita de los mismos)”. En vista de las siguientes figuras suministradas por el Solicitante, los supuestos “empalmes” estarían formados por los extremos de las manijas de recipiente 2D, 2E de D1.*

*A este respecto, el solicitante manifiesta que está en total desacuerdo con la afirmación de la opositora. De hecho, se debe notar que el documento D1 no contiene ninguna indicación que sugiera que sea probable que la **tapa metálica** 3 entre en empalme contra una o la otra de las manijas de recipiente 2D, 2E.*

*Por lo tanto, no existe absolutamente ninguna razón, excepto yendo más allá del contenido de D1, para indicar que las manijas de recipiente 2D, 2E formen empalmes capaces de limitar el movimiento traslacional de la tapa. Por el contrario, todo en D1 indica que se previene que la tapa 3 se apoye contra las manijas de recipiente 2D, 2E, dado que la tapa se apoya directamente contra el recipiente (como se ilustra en la Figura 15 de D1 – el contacto entre la tapa metálica 3 y el recipiente metálico 2 está encerrado por un círculo rojo en la siguiente figura 15).*


$$\left( \begin{array}{c} \vdots \\ \vdots \\ \vdots \end{array} \right)$$

*Finalmente, la opositora también se refiere a los elementos 7A-7J y 9A-9J de D1, los cuales supuestamente corresponden respectivamente a las rampas de bloqueo bayoneta de tapa y a las muescas hechas sobre el rin del recipiente para formar las rampas de bloqueo bayoneta de recipiente. Así, es importante resaltar que todos estos elementos 7A-7J y 9A-9J son **metálicos** y, por lo tanto, no pueden ser igualados o considerados como equivalentes al primer empalme no metálico reivindicado en la presente solicitud.”*

Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

Frente al documento EP 3238580, el solicitante indica que: “(...) Al igual que con el documento D1, esta anterioridad también es conocida por el solicitante, ya que es de su propiedad y fue desarrollada por inventores que forman parte de la mencionada empresa.

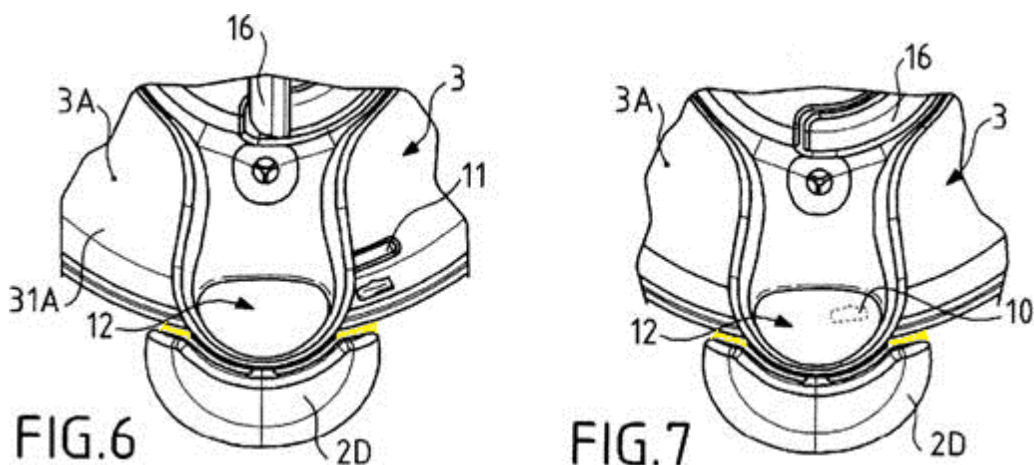
(...)

A este respecto, el solicitante desea aclarar que no comparte de ninguna forma el punto de vista de la opositora, por las mismas razones como se definieron anteriormente con relación al documento D2.

De hecho, la muesca 12B de D2 no es parte de la tapa metálica 3, sino que es parte del miembro cruzado, el cual es muy distinto de la tapa, hecho que es evidenciable a partir de la lectura completa de la descripción y analizando de forma detallada las figuras de los documentos.

Con relación a los extremos de las manijas de recipiente 2D, 2E, las cuales son igualadas o consideradas como equivalentes por la opositora al primer empalme como se reivindica en la presente solicitud, un experto en la materia puede ver que nada en D2 indica que los extremos de las manijas 2D, 2E puedan apoyarse contra la tapa 3.

Por el contrario, las Figuras 6 y 7 de D2 claramente muestran un espacio (resaltado en amarillo en las siguientes Figuras 6 y 7 de la anterioridad) entre la manija de recipiente 2D y la tapa 3, la cual, por lo tanto, no se apoya contra la manija de recipiente 2D, tal como es claro para el experto en la materia.



Por lo tanto, no existe una razón objetiva para considerar que las manijas de recipiente 2D, 2E del documento D2 formen empalmes contra los cuales se apoya la tapa 3, a menos que se pretenda ir más allá del contenido o de la divulgación de dicha anterioridad, hecho que no correspondería a un análisis adecuado de los requisitos de patentabilidad.”



Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

*Al analizar la anterioridad EP 3228229: “(...) De hecho, las enseñanzas de este documento D3 no son más relevantes que las de los documentos D1 y D2. En particular, las figuras 6 y 7 de D3 claramente muestran un espacio libre entre la tapa 3 y la manija de recipiente 2D. Por lo tanto, no existe ninguna razón objetiva para considerar que D3 divulga un empalme dispuesto con relación a la tapa de modo que la tapa se pueda apoyar contra dicho empalme. Por lo tanto, también queda claro que este documento D3 es poco relevante para la invención y presenta una serie de diferencias con la presente invención, con lo cual se daría cabal cumplimiento a los requisitos de patentabilidad y se desvirtúan los argumentos presentados por la opositora.*

En cuanto a las demás anterioridades citadas por la oposición, se argumenta que: “(...) también tiene conocimiento de los mismos, ya que al igual que con los documentos D1 a D3, dichas anterioridades también son de su propiedad, razón por la cual las conoce y es consciente de su divulgación y la materia allí incluida.

*A este respecto, el solicitante manifiesta que la divulgación de estos documentos previos no es más relevante que la de los anteriores documentos D1 a D3, analizados detalladamente, razón por la cual ni siquiera se considera relevante o pertinente hacer una comparación, ya que el experto en la materia puede ver de forma clara y simple, que las diferencias entre la presente invención y dichos documentos son evidentes y por lo tanto, dichas divulgaciones no afectarían el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la presente invención.*

*Lo mismo sería aplicable a los documentos EP 3100657, EP 3184007, EP 3184008, EP 3100653 y EP 3100655, los cuales no serán mencionados o analizados en la presente respuesta, toda vez que la opositora no hace un análisis detallado de los mismos, sino que simplemente se limita a indicar que “Adicionalmente, me permito señalar que los documentos: EP3100657, EP3184007, EP3184008, EP3100653 y EP3100655, también divulgan todas las características técnicas esenciales del utensilio reivindicado en la solicitud NC2019/0006647, sin embargo, no se incluye un análisis detallado de los mismos en esta oposición con el fin de hacerla concisa y clara”, hecho que no se consideraría como relevante o aplicable para el presente caso y es descartado de forma automática.”*

Por último, el solicitante pide que se declare infundada la oposición y que en consecuencia se conceda la presente solicitud.

### **Respuesta de la Oficina**

Una vez analizados los argumentos dados por la oposición y por el solicitante, y teniendo en cuenta el trámite administrativo, se dan las siguientes conclusiones:

Al analizar los documentos citados por la oposición, estos tienen diferencias tangibles que alejan a la presente solicitud respecto al estado de la técnica, que son resaltados de la siguiente forma:



Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

- EP3100654: Este documento en efecto es uno de los más cercanos al invento que plantea esta solicitud, no obstante, este se diferencia particularmente por la holgura reclamada y por la forma del empalme no metálico con una forma angular.
- EP3238580: Al comparar la invención de este documento frente al de la solicitud, cabe señalar que la finalidad de esta anterioridad es enmarcada al tipo de apertura de tapa, mas no a la olla a presión, si bien mencionan los componentes de dicha olla de manera superficial, así las cosas, este documento no es relevante.
- EP3228229: El objeto de este documento trata de un elemento de presión flexible dentro de la tapa que hace contacto con la olla, y no habla este del elemento no metálico dispuesto en la olla ni la relación geométrica de juego que describe la presente solicitud. Si bien este también describe, de forma general, la configuración normalmente constituida de una olla a presión, puede tener cierta similitud al del documento, pero sin considerarlo para su combinación con otra publicación y declarar la obviedad de la materia reclamada, por lo que tampoco es relevante.
- Respecto a las demás anterioridades (excepto el documento EP3100652, que ha sido empleado para el estudio de patentabilidad), se concluye que por las razones dadas con los tres documentos anteriormente citados y tomando en cuenta los argumentos de la solicitante, estos no son relevantes solos o en combinación para afectar por requisitos de patentabilidad el objeto de la presente solicitud, particularmente, las reivindicaciones el capítulo reivindicatorio del 15 de febrero de 2022. Así las cosas, esta Oficina concluye que esta oposición es infundada.

Por otra parte, con referencia al memorial de respuesta al último estudio de patentabilidad por parte del solicitante del 15 de febrero de 2022, la Oficina establece las siguientes aclaraciones:

Frente al comentario del solicitante, sobre el análisis de Nivel Inventivo consignado en el Oficio N° 16030, en el cual argumenta que: *“(…) no es el adecuado, toda vez que está indicando que “No se evidencia un efecto asociado al incluir un espacio radial entre un elemento de tapa y un recipiente, dado que se conoce en el estado de la técnica la normalización de dimensiones entre elementos de encastre o sistemas eje-hueco para obtener diferentes ajustes”, al tiempo que “Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el aparato de cocción a presión conocido en D1 con el fin de obtener un producto alternativo?”, lo cual es totalmente inaceptable, dado que en ningún momento el solicitante o los inventores, al momento de llegar al presente desarrollo, se plantearon el problema de “modificar el aparato de cocción a presión conocido en D1 con el fin de obtener un producto alternativo”.*

*Por ende, se considera que el examinador no está haciendo el esfuerzo intelectual de ubicarse al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, sino que simplemente se está dejando llevar por sus conocimientos actualmente, sin siquiera revisar detalladamente la descripción y poder establecer que existía un claro problema, que llevó al desarrollo de la presente invención como se encuentra definida en la nueva reivindicación 1, sin estar buscando un “producto alternativo”.”, esta Oficina está en desacuerdo con el solicitante, toda vez que se debe recordar que el análisis de nivel*



Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

inventivo no necesariamente es enmarcado al problema técnico que indica el solicitante en la solicitud en estudio, sino que el método problema solución establece que este análisis parte de la diferencia técnica encontrada al comparar la anterioridad más cercana del estado de la técnica frente a las características técnicas de la reivindicación independiente.

Aunado a lo anterior, se resalta que el análisis de nivel inventivo practicado en el Oficio N° 16030 fue enmarcado a la holgura radial (J1) entre la tapa y el recipiente, el cual, como se explicó en ese oficio, en la industria existen las consideraciones de tolerancias entre piezas que interactúan entre sí, especialmente recipientes, por lo que esta diferencia por sí sola no superaría el requisito de nivel inventivo, y así las cosas, ese argumento dado por el solicitante es infundado.

Finalmente, frente a la comparación del elemento 15 de D1 con respecto al empalme no metálico, se resalta que: “(...) *Esto es totalmente incorrecto, toda vez que la porción 15 definida en el documento D1 está simplemente y únicamente destinada a cooperar con la porción complementaria 13 para bloquear la posición angular relativa del soporte 10 y del recipiente 2 en un plano horizontal perpendicular al eje vertical central X-X’, como se define en dicha anterioridad y como se puede evidenciar en las figuras. En otras palabras, la porción 15 coopera con la porción complementaria 13 para evitar la rotación del soporte con relación al recipiente, lo cual no tiene absolutamente nada que ver con el empalme no metálico definido en la reivindicación independiente 1, el cual previene la traslación, hecho que es diferente a la rotación, como sería evidente para una persona medianamente versada en la materia.*”, se advierte que lo que da esa diferencia adicional a la holgura citada es el hecho que ese elemento de recipiente no metálico es dispuesto de forma angular respecto al eje cilíndrico del recipiente, el cual garantiza el alineamiento radial ente la tapa y el recipiente (que se mantenga la holgura, más exactamente), que logra este tipo de efecto buscado, y no solamente el elemento no metálico por sí solo, como lo quiere indicar el solicitante.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Declarar infundada la oposición presentada por LANDERS Y CIA. S.A.S. de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2:** Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“UNA OLLA A PRESIÓN PROVISTA CON UN EMPALME NO METÁLICO PARA RECIBIR UNA TAPA”**

**Clasificación IPC:** A47J 36/38, A47J 31/36, A47J 27/00

Resolución N° 9261

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

**Reivindicación(es):** 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0001503 el 15 de febrero de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

**Titular(es):** SEB S.A.

**Domicilio(s):** 112 CHEMIN DU MOULIN CARRON, CAMPUS SEB, ECULLY, FRANCIA.

**Inventor(es):** Eugène René BLANC HERVÉ.

**Prioridad(es) N°:** 26/06/2018, FR (FRANCIA), 1855709.

**Vigente desde:** 21 de junio de 2019

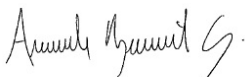
**Hasta:** 21 de junio de 2039.

**ARTÍCULO 3:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 4:** Notificar el contenido de la presente resolución a SEB S.A., y en calidad de Opositor a LANDERS Y CIA. S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente  
por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZALEZ  
Fecha: 2022.02.28  
23:00:50 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

**ANEXO 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión, dicho utensilio de cocción comprende un recipiente metálico (2), una tapa metálica (3) que es independiente del recipiente (2) y que está diseñada para montarse sobre el recipiente (2) para pasar de una configuración desbloqueada, en la cual la tapa (3) descansa libremente sobre el recipiente (2), a una configuración bloqueada, en la cual la tapa (3) se une al recipiente (2) para formar entre ellas un encierro de cocción que es adecuado para permitir que la presión se eleve al interior del mismo, pasar de la configuración desbloqueada a la configuración bloqueada y viceversa involucra por lo menos un movimiento en rotación de la tapa (3) alrededor de un eje central de rotación (X-X') mientras ésta descansa sobre el recipiente (2), también es posible, mientras va de la configuración desbloqueada a la configuración bloqueada y viceversa, que dicha tapa (3) realice un movimiento en traslación con relación al recipiente (2) en un plano que es perpendicular a dicho eje central de rotación (X-X'), dicho utensilio de cocción se caracteriza porque además comprende por lo menos un primer empalme no metálico (10) sujetado al recipiente (2) y dispuesto con relación a la tapa (3) para limitar la carrera de dicho movimiento en traslación de la tapa en una primera dirección (D1), donde la tapa (3) se apoya contra dicho primer empalme (10), en donde se suministra un espacio radial (J1) entre la tapa (3) y el recipiente (2) cuando la tapa (3) está descansando sobre el recipiente (2) y se está apoyando contra el primer empalme (10),

en donde dicho primer empalme no metálico (10) tiene una forma angular para facilitar el contacto de punto entre dicho primer empalme no metálico (10) y la tapa (3).

2. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque está provisto con un sistema de bloqueo de ajuste bayoneta que incluye rampas de recipiente (6A-6H) y rampas de tapa (7A-7H) entrelazables.

3. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque además comprende por lo menos una primera manija de recipiente (2D) sujeta a dicho recipiente (2) para permitir que un usuario manipule el recipiente (2) por medio de dicha primera manija de recipiente (2D), dicho primer empalme no metálico (10) es llevado por dicha primera manija de recipiente (2D).

4. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación anterior, caracterizado porque dicho primer empalme no metálico (10) se forma integralmente con dicha primera manija de recipiente (2D).

5. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 4, caracterizado porque dicha primera manija (2D) es de forma anular con una proyección localizada que forma dicho primer empalme no metálico (10).

Resolución N° **9261**

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

6. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque dicha tapa (3) comprende un elemento de tapa con forma de disco (3A) a partir de cuya periferia se extiende un borde caído anular (3B), dicho primer empalme no metálico (10) se ubica de cara a dicho borde caído anular (3B) cuando la tapa (3) es montada sobre el recipiente (2), de modo que se obtiene dicha limitación de la carrera por parte de dicho borde caído anular (3B) que es apoyado contra dicho primer empalme (10).

7. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque además comprende un soporte (8) al cual se une dicha tapa (3), y que además comprende un miembro de control de bloqueo/desbloqueo (9) que primero se une a dicho soporte por medio de un acople mecánico que permite que dicho miembro de control (9) se mueva manualmente con relación a dicho soporte (8), y en segundo lugar conectado a la tapa (3) por medio de un dispositivo de transformación para transformar dicho movimiento manual del miembro de control (9) en el giro de la tapa (3) con relación al soporte (8) alrededor de dicho eje central de rotación (X-X').

8. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación anterior, caracterizado porque dicho acople mecánico está diseñado de modo que dicho movimiento manual del miembro de control (9) se forma por un movimiento en rotación del miembro de control (9) alrededor de un eje de rotación (Y-Y') paralelo a una dirección que interseca el eje central de rotación (X-X') y/o por al menos un movimiento en traslación del miembro de control (9).

9. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación 7 o la reivindicación 8, caracterizado porque dicho soporte (8) y dicho recipiente (2) están diseñados para interactuar, cuando la tapa (3) se monta sobre el recipiente (2) para formar el encierro de cocción, con el fin de prevenir que el soporte (8) sea capaz de girar con relación al recipiente (2) alrededor de dicho eje central de rotación (X-X') mientras que el miembro de control (9) es movido manualmente.

10. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación anterior, caracterizado porque dicho soporte (8) y dicho recipiente (2) están provistos respectivamente con al menos una primera porción con forma de soporte (80, 81) y con al menos una primera porción con forma de recipiente (20, 21) que son mutuamente complementarias y diseñadas para cooperar al acoplarse en interferencia cuando la tapa (3) se monta sobre el recipiente (2) para formar el encierro de cocción, dicho acople de interferencia hace posible bloquear la posición angular relativa del soporte (8) y del recipiente (2) en un plano que es perpendicular a dicho eje central de rotación (X-X').

11. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con las reivindicaciones 3 y 10, caracterizado porque dicha primera porción con forma de recipiente (2) es llevada por dicha primera manija de recipiente (2D).

Resolución N° **9261**

Ref. Expediente N° NC2019/0006647

12. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación 10 o la reivindicación 11, caracterizado porque cada porción con forma de recipiente (20, 21) forma un elemento hembra mientras que cada porción con forma de soporte (80, 81) forma un elemento macho complementario a dicho elemento hembra.

13. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación 3 o la reivindicación 4, caracterizado porque además comprende un segundo empalme no metálico (11) sujetado al recipiente (2) y dispuesto con relación a la tapa (3) para limitar la carrera de dicho movimiento en traslación de la tapa (3) en una segunda dirección (D2) que interseca dicha primera dirección, donde la tapa (3) se apoya contra dicho segundo empalme (11), dicho segundo empalme también es portado por dicha primera manija de recipiente (2D).